



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2020-MDM/A

Mórrope, 31 de Agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 1734-2020, de fecha 04ABR2020, el Informe N°097-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 03AGO2020, emitido por el Asistente de Catastro, el Informe N° 091-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 07AGO2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 478-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10AGO2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 0874-2020-GM/MDM de fecha 10AGO2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente N° 1734-2020, la Sra. MARIA FLOR SANDOVAL YNOÑAN; identificada con DNI N° 43096849; solicita la Sub división de su predio urbano signado como Mz.D, lote 9, ubicado en el Centro Poblado Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P.10103058.

Mediante Informe N°097-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 03AGO2020, el Asistente del Área de Catastro señala que mediante luego de revisar el expediente 1734-2020, concluye que corresponde solicitar la emisión del acto resolutivo.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 316-2020-MDM/A

Con Informe N° 091-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 07AGO2020, el Jefe de Catastro concluye, que el predio como Mz.D, lote 9, ubicado en el Centro Poblado Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope se ha subdivido en DOS predios por lo que informa a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para tramitar la emisión del acto resolutivo.

Con Informe N° 478-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10AGO2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano Mz.D, lote 9, ubicado en el Centro Poblado Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, tal es así que mediante Memorando N°874-2020-GM/MDM de fecha 10AGO2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano Mz.D, lote 9 ubicado en el Centro Poblado Tranca Fanupe Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10103058, a favor de **LUCIO SANDOVAL BANCES** y **MARIA EUGENIA PISCOYA SANTAMARIA** con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Frente : Limita con **PASAJE 05**, en línea quebrada de 03 tramos, vértice C, D, E al F; Con 11.40 ml, 5.85 ml; **haciendo un total 17.80 metros.**
- Derecha : Limita con **Lotes 10**, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al B; Con 10.98 ml; **haciendo un total 10.98 metros.**
- Izquierda : Limita con **lote 08**, en línea recta de 01 Tramo, vértices F al A; Con 10.30 ml; **haciendo un total 10.30 metros.**
- Fondo : Limita con lote 1, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al B; Con 17.25 ml; **haciendo un total 17.25 metros.**

ÁREA TOTAL : **186.00 m2.**

PERIMETRO : **56.33 ml.**

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS"

Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:

1. Predio Urbano "**Mz. D, Lote 9A**", con un área de 46.70 m2 a favor de: **JOSE RICARDO SANCHEZ INOÑAN** y **MARIA FLOR SANDOVAL YNOÑAN**, con linderos y perímetro correspondientes:
 - Frente : Limita con **PASAJE 05**, en línea recta de 01 tramo, vértices 1 y C; Con 4.50 ml; **haciendo un total 4.50 metros.**

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 316-2020-MDM/A

- Derecha : Limita con **Lote 10**, en línea recta de 01 Tramo, vértices C al B; Con 10.98 ml; **haciendo un total 10.98 metros.**
- Izquierda : Limita con **Lote 09**, (Área Remanente) en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al 2; Con 11.02 ml; **haciendo un total 11.02 metros.**
- Fondo : Limita con **Lote 1**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 2 al B; Con 4.00 ml; **haciendo un total 4.00 metros.**

ÁREA TOTAL : **46.70 m2.**
PERIMETRO : **30.50 ml.**

2. Predio Urbano a Subdividir "**Mz. D, sub Lote 9**" **AREA REMANENTE**, con un área de 139.30 m2 a favor de: **LUCIO SANDOVAL BANCES y MARIA EUGENIA PISCOYA SANTAMARIA**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con **PASAJE 05**, en línea quebrada de 03 Tramos, vértices 1, D, E al F; Con 6.90ml; 0.55 ml, 5.85 ml, **haciendo un total 13.30 metros.**
- Derecha : Limita con sub **Lote 9A**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al 2; Con 11.02 ml; **haciendo un total 11.02 metros.**
- Izquierda : Limita con **Lote 08**, en línea recta de 01 Tramo, vértice F al A; Con 10.30 ml; **haciendo un total 10.30 metros.**
- Fondo : Limita con **Lote 01**, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al 2; Con 13.25 ml; **haciendo un total 13.25 metros.**

ÁREA TOTAL : **139.30 m2.**
PERIMETRO : **47.87 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandra Castillo Santamaria
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*